

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 0024-2025-ARR-LIMA-IPD-WORLD MINED SAC**

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señora **GIOVANNA HIGIDIA CONZA DELGADO**, identificado DNI N° 29580061, designado mediante Resolución de Presidencia N° 00066-2025-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, **WORLD MINED SAC** con RUC N° 20607690597, con domicilio en Av. Derby N° 254 int. 1105 – San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general **CESAR RAUL FLORES NAZARIO** identificado con DNI N° 08885494, según consta en el asiento C0003 en la Partida Electrónica N° 14646464 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el **CONTRATO N° 0024-2025-ARR-LIMA-IPD-WORLD MINED SAC**, de fecha 08 de mayo de 2025, **EL IPD** otorgó a favor de **EL ARRENDATARIO** en calidad de arrendamiento, determinadas áreas del Coliseo Eduardo Dibos Dammert para la realización de un evento no deportivo, denominado "Ultra - Mined", a desarrollarse el 23 y 24 de agosto del 2025.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar lo establecido en la cláusula cuarta y decimo primera del **CONTRATO N° 0024-2025-ARR-LIMA-IPD-WORLD MINED SAC** a fin de incluir la modificación referida al plazo de vigencia en referencia al día 21 de agosto de 2025 otorgado para montaje y a la entrega y devolución del inmueble.

TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula cuarta y decimo primera quedando redactada de la siguiente manera:

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

*El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:*

- a) *Contará con un (01) día destinado exclusivamente para el acondicionamiento de predio, es decir el 22 de agosto del 2025; asimismo, la empresa World Mined SAC utilizara el montaje y estructuras del evento realizado el día 21 de agosto de 2025 a cargo de la empresa Fusión Producciones SAC, mientras que, para efectos del desmontaje se ha otorgado un (01) día es decir el 25 de agosto del 2025. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicara una penalidad de tres (03) UITs por día adicional.*
- b) **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 23 y 24 de agosto del 2025.



(...)

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 11.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 11.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble. Sin perjuicio a ello, **EL ARRENDATARIO** declara que las estructuras del montaje utilizadas en el evento a desarrollarse el 21 de agosto de 2025 serán también utilizadas en el evento programado para los días 23 y 24 de agosto del 2025 a cargo de la empresa World Mined SAC, en ese sentido, la empresa Fusión Producciones SAC, permitirá el uso de las estructuras que han sido montadas en las fechas previas establecidas en la Clausula Cuarta y no se realizara actividades de desmontajes hasta la finalización del evento no deportivo señaladas en el literal b) de la Clausula Cuarta del presente contrato.
- 11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.
- 11.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

CUARTA: RATIFICACIÓN

Las partes declaran expresamente que fuera de la modificación introducida por la presente Adenda N° 01, las demás disposiciones del **CONTRATO N° 0024-2025-ARR-LIMA-IPD WORLD MINED SAC**, permanecen vigentes.

En atención a lo expuesto, se les solicita confirmar a través de este medio su aceptación de la modificación del contrato de arrendamiento a través de la suscripción de una adenda, en el plazo de recibido el presente documento.

EL IPD

GIOVANNA HIGIDIA CONZA DELGADO
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

CESAR RAUL FLORES NAZARIO
Gerente General
WORLD MINED SAC